Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:9814951

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27223102811 - CAÑAS BEATRIZ CLAUDIA

Tribunal: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 6- SECRETARIA Nº 12

Expediente: CAF 90/2020-2-1-2_A06 - MORENO, DANIELA MARINA c/ EN-M SEGURIDAD-PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

Destino: 60000014446 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA - DIVISION REMUNERACIONES

Motivo: O F I C I O DEOX

Ciudad autónoma de Buenos Aires, 22 de mayo de 2023

Al señor Jefe de la DIVISION REMUNERACIONES - POLICIA FEDERAL ARGENTINA
S_____/_____D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de letrado apoderado de la parte demandada, en los autos caratulados "MORENO, Daniela Marina c/ EN-M SEGURIDAD-PFA S/ Pnal. Militar y Civil de las F.F.A.A. y de Seguridad " (expte. n° 90/2020), en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal n° 6, Secretaría n° 12, sito en Tucumán 1381 P:1, Capital Federal, a efectos de que informe :

1.- Las condiciones que debe reunir el personal para percibir cada uno de los suplementos creados por el Dto. 380/17.

2.- Si los mencionados suplementos son percibidos por el personal que revista en disponibilidad y servicio pasivo.

3.- El porcentaje que representa el respectivo suplemento creado por el Dto. 380/17 respecto de la remuneración bruta total de los actores, adjuntando copia del recibo de sueldo.

4.- Remuneración bruta y neta que perciben los actores como así también informe la suma correspondiente al suplemento Función Policial Operativa.

5.- Antigüedad, situación de revista y destino de los actores.

6.- Se sirva informar porcentaje del personal activo que percibe el suplemento “Función Policial Operativa”.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16 de diciembre de 2022.-...Proveyendo la prueba ofrecida por la parte demandada:

A LAINFORMATIVA: líbrese el oficio solicitado, en los términos del art. 400 CPCCN "(Fdo. Dr Juan Andrés GELLY OBES-Secretario)

Saludo a Ud. muy atentamente.

FECHA ENVIO:22/05/2023 18:07:23

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 6

90/2020

MORENO, DANIELA MARINA c/ EN-M SEGURIDAD-PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

Buenos Aires, de diciembre de 2022.- VMA

Proveyendo la prueba ofrecida por la parte actora:

A LA DOCUMENTAL: téngase presente.

A LA INFORMATIVA: de la oposición de la parte demandada a su producción, traslado a la actora.

Proveyendo la prueba ofrecida por la parte demandada:

A LAINFORMATIVA: líbrese el oficio solicitado, en los términos del art. 400 CPCCN.

#34540642#353176120#20221216130330545

O F I C I O DEOX

Ciudad autónoma de Buenos Aires, 22 de mayo de 2023

Al señor Jefe de la DIVISION REMUNERACIONES - POLICIA FEDERAL ARGENTINA

S_____/_____D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de letrado apoderado de la parte demandada, en los autos caratulados "MORENO, Daniela Marina c/ EN-M SEGURIDAD-PFA S/ Pnal. Militar y Civil de las F.F.A.A. y de Seguridad " (expte. n° 90/2020), en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal n° 6, Secretaría n° 12, sito en Tucumán 1381 P:1, Capital Federal, a efectos de que informe:

1.- Las condiciones que debe reunir el personal para percibir cada uno de los suplementos creados por el Dto. 380/17.

2.- Si los mencionados suplementos son percibidos por el personal que revista en disponibilidad y servicio pasivo.

3.- El porcentaje que representa el respectivo suplemento creado por el Dto. 380/17 respecto de la remuneración bruta total de los actores, adjuntando copia del recibo de sueldo.

4.- Remuneración bruta y neta que perciben los actores como así también informe la suma correspondiente al suplemento Función Policial Operativa.

5.- Antigüedad, situación de revista y destino de los actores.

6.- Se sirva informar porcentaje del personal activo que percibe el suplemento “Función Policial Operativa”.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: *"Buenos Aires, 16 de diciembre de 2022.-...Proveyendo la prueba ofrecida por la parte demandada:*

A LAINFORMATIVA: líbrese el oficio solicitado, en los términos del art. 400 CPCCN

"(Fdo. Dr. Juan Andrés GELLY OBES-Secretario)

Saludo a Ud. muy atentamente.

Signature Not Verified
Digitally signed by BEATRIZ CLAUDIA CAÑAS
Date: 2023.05.22 18:07:24 ART